



**DIRECTRIZ PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 Y EMISIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020 DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA DE LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL**

1. El Programa Operativo Anual de las Unidades de Auditoría Interna, deberá presentarse considerando la estructura prevista en el Anexo N° 10 del “Procedimiento para la Formulación y Control de la Planificación Estratégica y la Programación de Operaciones Anual de las Unidades de Auditoría Interna”, aprobado con Resolución N° CGE/152/2017, del 29 de diciembre de 2017.

Toda vez que la gestión 2021 constituye el último año del periodo estratégico, se deberá formular y remitir a la Contraloría General del Estado únicamente el POA de la citada gestión.

2. Para la elaboración del POA 2021 debe considerarse las auditorías previstas en la última gestión del Plan Estratégico 2019-2021, las pendientes de ejecución y aquellas que surjan de la evaluación de riesgos y áreas críticas.

Para lo cual, se deberá actualizar o realizar el relevamiento de información específica según corresponda a efectos establecer la pertinencia de programar auditorías en la gestión 2021, en consideración a su prioridad y riesgos identificados. Los resultados de los citados relevamientos serán verificados en la evaluación del POA 2021.

3. El Programa Operativo Anual deberá considerar las siguientes actividades:
  - a) Examen de confiabilidad de los registros y estados financieros de la gestión 2020, el cual se remitirá en el plazo establecido en las disposiciones vigentes, conjuntamente el informe de control interno.

En caso de Ministerios, el examen de confiabilidad deberá abocarse únicamente a verificar, si el control interno relacionado con el registro de las operaciones y la presentación de la información financiera ha sido diseñado e implantado para el logro de los objetivos, sin perjuicio de la ejecución y remisión de los informes de seguimiento.

- b) Auditoría operacional sobre el o los procesos sustantivos que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de mayor ponderación, significatividad o relevancia que contribuyan al logro del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020, en términos de eficacia de conformidad con las Normas de Auditoría Operacional.

El alcance de la auditoría deberá abarcar las gestiones 2016 al 2020, y el informe ser remitido a la Contraloría General del Estado, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Aquellas entidades no contempladas en el artículo 3 de la Ley N° 1178, deberán orientar el examen a los procesos administrativos de mayor ponderación, significatividad o relevancia que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos del PEI.

- c) Verificación del cumplimiento del procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público, con alcance al 31 de diciembre de 2020; con el propósito de comprobar la existencia o no de doble percepción; así como el seguimiento a la implantación de las recomendaciones emergentes de gestiones anteriores.

Efectuar un relevamiento de información específica, sobre la posible existencia de doble percepción de sueldos, cuyos resultados se reportarán en un informe “interno” dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva, manifestando expresamente la existencia o no de doble percepción. mismo que será verificado por la Contraloría General en la evaluación del Informe Anual de Actividades de la gestión.

En caso de que la Unidad de Auditoría Interna advierta posibles indicios de responsabilidad por la función pública, por la existencia de doble percepción, deberá aplicar lo previsto en el “Reglamento para la elaboración de informes de auditoría con indicios de responsabilidad”, aprobado con Resolución N° CGE/145/2019, del 20 de noviembre de 2019.

- d) Revisión anual del Cumplimiento del Procedimiento del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas cuyos resultados se reportarán en un Informe “Interno” dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mismo que será verificado por la Contraloría General en la evaluación del Informe Anual de Actividades de la gestión.
- e) Auditorías requeridas por el ordenamiento jurídico administrativo y obligaciones contractuales, debiendo definir el objetivo, objeto y alcance, en función a la disposición que la estipula.
- f) Auditorías sugeridas, a requerimiento o denuncias, previo relevamiento de información específica.

4. Relevamientos de Información Específica respecto a:

- Fondos Rotativos y Fondos en Avance, con el propósito de establecer si fueron registrados como “Cuentas por Cobrar” y si cuentan con la documentación sustentaría que demuestre su entrega y acredite el derecho de cobro.
- Donaciones recibidas, relacionadas con la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), a efectos de establecer si fueron debidamente registradas y entregadas a los beneficiarios.

5. En función de la magnitud del presupuesto asignado y los gastos realizados en cada una de las aperturas programáticas relacionadas con la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), la Unidad de Auditoría Interna deberá establecer si dichos gastos serán revisados en el examen de confiabilidad de los registros y estados financieros de la gestión 2020 o mediante un análisis independiente, aspecto que deberá ser informado en el POA 2021.

6. Seguimiento a la implantación de las recomendaciones:

- a) Primer seguimiento o segundo seguimiento, según corresponda, a las recomendaciones contenidas en los informes emergentes de las auditorías realizadas al 31 de diciembre de 2020.
- b) Los seguimientos programados, deberán señalar, obligatoriamente, el número de recomendaciones sujetas a verificación, para lo cual la Unidad de Auditoría Interna se asegurará que el período de implantación de las recomendaciones pendientes, no exceda el 30 de septiembre de 2021. Dicha información permitirá valorar la razonabilidad del tiempo programado.

Cabe señalar que los resultados de los seguimientos deberán ser reportados en Anexo adjunto al Informe Anual de Actividades.

7. Adicionalmente, se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El número de auditorías previstas para su ejecución en la gestión 2021, deberá responder a la capacidad instalada de la Unidad de Auditoría Interna, considerando la cantidad de supervisores y auditores que conforman la Unidad, así como la experiencia de cada uno de ellos.

b) En caso de programar auditorías especiales el objetivo debe ser puntual y preciso; asimismo, en el relevamiento de información previa, considerar, que:

- Si se identifican hallazgos relevantes al control interno, y vigentes a la fecha del relevamiento, se emitirá un “Informe de control interno emergente del Relevamiento de Información Específica”, por separado, el cual será remitido únicamente, a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para que tome las acciones de mejora, y a la autoridad del ente que ejerce tuición sobre la misma.
- Si se identifican indicios de responsabilidad penal o administrativa, se emitirá el informe circunstanciado o nota administrativa, según corresponda; debiendo remitir a las instancias pertinentes, para el inicio de las acciones que ameriten.
- Si se identifican indicios de responsabilidad civil:
  - ✓ Por montos mayores al costo de la auditoría e inicio de acciones legales, prever su ejecución de acuerdo al nivel de riesgo identificado, en la gestión 2021, o en la siguiente gestión.

Cabe señalar que los tiempos programados en el POA deberán corresponder a los previstos para el informe preliminar o informe complementario que se prevean emitir en la gestión 2021 conforme a lo establecido en el “Reglamento para la elaboración de informes de auditoría con indicios de responsabilidad”, aprobado con Resolución N° CGE/145/2019, del 20 de noviembre de 2019.

- ✓ Por montos inferiores o similares a los gastos que se incurrirían en realizar la auditoría e inicio de acciones legales, remitir antecedentes a la MAE, de conformidad al artículo 10 del citado Reglamento.

En caso de actividades sugeridas o requeridas por la Contraloría General del Estado, enviar a ésta el informe de costo beneficio, que señala el inciso b) del numeral II del indicado artículo.

8. La Unidad de Auditoría Interna deberá considerar en el tiempo previsto para auditorías no programadas la realización de relevamientos de información específica requeridos por la CGE, cuyo objeto se hará conocer oportunamente mediante oficios.



9. En caso de contar con auditorías que quedaron en proceso en gestiones anteriores, éstas deberán concluirse en el tiempo destinado a auditorías no programadas o determinar su cierre con la debida fundamentación.
10. En un anexo, deberá detallarse la totalidad de las auditorías sugeridas y devueltas por la Contraloría General del Estado pendientes de atención, así como las acciones adoptadas para cada una de ellas.
11. Si en la ejecución de los trabajos (Relevamiento y/o auditoría), la Unidad de Auditoría Interna requiere de la participación de otras unidades (legal o técnica), la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá asegurar el apoyo oportuno, a fin de que no se vean perjudicadas las labores de control interno posterior.

### **INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES**

El Informe Anual de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna debe elaborarse de conformidad con el “Procedimiento para la Formulación y Control de la Planificación Estratégica y la Programación de Operaciones Anual de las Unidades de Auditoría Interna”, aprobado con Resolución N° CGE/152/2017, del 29 de diciembre de 2017; asimismo, deberá adicionar el siguiente Anexo:

- “Recuperación por mecanismos alternos al de las acciones judiciales”, a los mencionados en el punto N° 13 del citado Procedimiento, con la siguiente información:

Detalle de montos observados, que por el costo de la auditoría, fueron o serán recuperados por mecanismos alternos al de las acciones judiciales, señalando: Montos por recuperar (Importe inicialmente establecido), montos recuperados (Fecha de la recuperación, N° de Depósito y de Registro Contable) y saldos pendientes de recuperación.

La Paz, agosto de 2020

